

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 1944

Número de Repertorio: 4303

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha nueve de Junio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1944 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306730043	ROMERO SANTOS JAIME GONZALO	COMPRADOR
0968604550001	SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2021709000	10976	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	2021708000	10974	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 09 junio 2022

Fecha generación: jueves, 09 junio 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-004-000035956



20221308005P01643

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



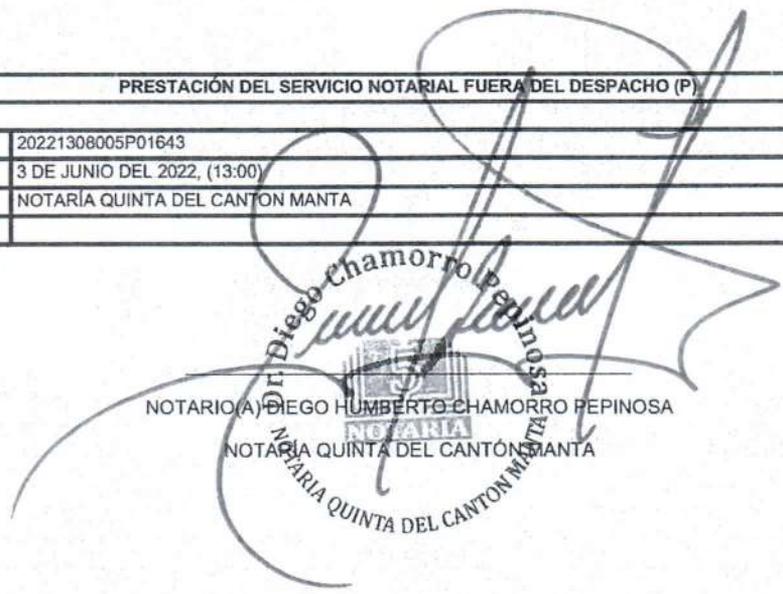
Escritura N°:	20221308005P01643						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2022, (13:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	REPRESENTADO POR	RUC	176814675001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROMERO SANTOS JAIME GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306730043	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	344160.00						

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308005P01643
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2022, (13:00)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenca/2cxzr2UmnQ3M4LGzkQIK2Tkbzm49106Bm59mazvtRGzlvN2tz4clOYqy https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6ijJwaTZIN0lJNEdlMDUzMWNNVjZSWUE9PSIsInZhbHVlIjoVkw4NGhOSU15akhIbUxtHD3S1UwZz09liwibWFjIjoOTQ5MTJhYjgyNmU5OTMwZDEyZmlzZWYzZWMM4NmMzMzU5NjU1Y2M5NzJkMTIhNDUxZDEzOGQ0Yjg0NzY4ZDAXMyJ9
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenca/2O1KeHDMuAhhg47ckTMHy54U6p49107JQ3r2k3Jw92UYZ2oACLZVfax7 https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6ijJwaTZIN0lJNEdlMDUzMWNNVjZSWUE9PSIsInZhbHVlIjoVkw4NGhOSU15akhIbUxtHD3S1UwZz09liwibWFjIjoOTQ5MTJhYjgyNmU5OTMwZDEyZmlzZWYzZWMM4NmMzMzU5NjU1Y2M5NzJkMTIhNDUxZDEzOGQ0Yjg0NzY4ZDAXMyJ9

PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO O 3:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2/PDrBbRMvoPsTwchHvvn3gksiRy663718N2WHQRFi0i8AVxTDi9334Rzq
OBSERVACIÓN: N:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308005P01643
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JUNIO DEL 2022, (13:00)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P01643
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

A FAVOR DE

ROMERO SANTOS JAIME GONZALO

CUANTÍA: USD. \$ 344.160,03

(DI 2 COPIAS)

C.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022), ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **UNO.-** La **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, representada por el Mgs. **FERNANDO MAURICIO VILLACÍS CADENA**, en calidad de Secretario Técnico, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público según Acuerdo No. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión Economista, portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, cero, siete, cinco, seis, uno, tres, guión nueve (091075613-9), correo electrónico: fernando.villacis@inmobiliar.gob.ec teléfono: 023958700,



[Handwritten signature]

legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece a quien en adelante se le denominará como la **“VENDEDORA”**. **DOS.-** Por otra parte: El señor **ROMERO SANTOS JAIME GONZALO** con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, siete, tres, cero, cero, cuatro, guión tres (130673004-3), de estado civil soltero, domiciliado en el barrio la Florita S/N, parroquia Los Esteros cantón Manta, correo electrónico jenmaflo_1986@hotmail.com y teléfono 0999443398; legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien en adelante se le denominará como el **“COMPRADOR”**, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 202213SCP00291,, del 25 de mayo del 2022, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

continuación es el siguiente “SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** comparecen al otorgamiento del presente Contrato de compraventa (en adelante el “Contrato”) las partes detalladas a continuación: **PRIMERA.UNO.- La SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,** representada por el Mgs. Fernando Mauricio Villacís Cadena, en calidad de Secretario Técnico, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público según Acuerdo No. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión Economista, correo electrónico: fernando.villacis@inmobiliar.gob.ec teléfono: 023958700, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece a quien en adelante se le denominará como la “VENDEDORA”. **PRIMERA.DOS.-** El señor **ROMERO SANTOS JAIME GONZALO** con cédula de ciudadanía número 1306730043, de estado civil soltero, domiciliado en el barrio la Florita S/N, parroquia Los Esteros cantón Manta, correo electrónico jenmaflo_1986@hotmail.com y teléfono 0999443398; legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien en adelante se le denominará como el “COMPRADOR”; y, a los comparecientes podrán denominarseles conjuntamente como las “PARTES”. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES: SEGUNDA.UNO.-** Mediante escritura pública de transferencia de dominio que otorga el Banco Central de Ecuador, el 18 de



julio del 2016, ante la Notaria Cuadragésimo séptimo del cantón Guayaquil e inscrita el Registro de la Propiedad de Manta, el 23 de octubre del 2017 y Aciarada y Modificada mediante Escritura el 14 de diciembre del 2017, ante la Notaria Cuadragésimo Séptimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 05 de febrero del 2018, se transfirió al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, ahora Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el bien identificado como: "DOS LOTES DE TERRENO, LOS MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NÚMERO UNO, LOTE NUMERO DOS (MANATÚN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER)" **SEGUNDA.DOS.-** Mediante Decreto Ejecutivo número quinientos tres (503) de doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), publicado en el Registro Oficial Suplemento número trescientos treinta y cinco (335) de veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se derogó los siguientes Decretos Ejecutivos: Decreto Ejecutivo número setecientos noventa y ocho (798) de veintidós (22) de junio de dos mil once (2011), Decreto Ejecutivo número cincuenta (50) de veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013), Decreto Ejecutivo número seiscientos cuarenta y uno (641) de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), Decreto Ejecutivo número ochocientos treinta siete (837) de veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), Decreto Ejecutivo número mil trescientos setenta y siete (1377) de tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y se dispuso lo siguiente: "...Artículo 1.- El Servicio de Gestión



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico, que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja (...). En el Artículo seis (6) del referido Decreto Ejecutivo, se establece lo siguiente: “Artículo 6.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones: (...) 17. **Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a cualquier título al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR (...)**”. (Énfasis añadido). **SEGUNDA.TRES.-** Mediante Decreto Ejecutivo número mil ciento siete (1107) de veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), el Presidente de la República derogó el Decreto Ejecutivo número mil sesenta y cuatro (1064) de diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020) y se dispuso lo siguiente: “Artículo Único. - En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúese las siguientes reformas: a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: “Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotado de personalidad jurídica, autonomía

administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.” (...) **DISPOSICIÓN GENERAL.** - En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al “**Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR**” o a su “**Director General**”, léase como “**Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público**” o “**Secretario Técnico**” respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.”. (Énfasis añadido).

SEGUNDA.CUATRO.- A través del Acuerdo No. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021, el Secretario General de la Presidencia de la República dispuso: “**Artículo 2.- Designar a Fernando Mauricio Villacis Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.**”. (Énfasis añadido).

SEGUNDA.CINCO.- Con fecha 08 de marzo de 2022, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2022-0009, se expidió “**LA CUARTA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**” que en el artículo 2 respecto de la competencia



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

determina que: "Le corresponderá al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, autorizar la enajenación de bienes; y, al Comité de Enajenación de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, llevar a cabo los procedimientos de enajenación que regula el presente Reglamento". **SEGUNDA.SIETE.** Mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-SP-2021-0033, del 18 de noviembre 2021, el Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: "Artículo 1.- Autorizar la Subasta Ascendente de los bienes: DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1Y 2- DISTRIBUIDORA FLIPPER) (...)". **SEGUNDA.SIETE.-** en cumplimiento a la Convocatoria Pública de Subasta Ascendente No. SP-003-2022 publicada en la página web del Diario Expreso y; www.inmobiliariapublica.ec, el 23 de Abril de dos mil veinte y dos (2022), conforme a lo establecido en la RESOLUCION-SETEGISP-ST-2021-0042 de fecha 23 de diciembre del 2021, misma que en su artículo único establece se sustituya el artículo 14 de la Tercera Reforma y Actualización del Reglamento para la Enajenación de Bienes, por el siguiente: "Art.- Convocatoria.- Para cada proceso de enajenación de bienes inmuebles, se dispondrá su convocatoria mediante publicación escrita por (1) día, en un diario de circulación nacional y /o en un periódico de circulación provincial o regional; o en la página web institucional y sus redes sociales, se podrá también publicar mediante plataformas digitales, sin



7

perjuicio de la difusión por otros medios que se estime pertinente” . Se invitó al público en general a participar del proceso de subasta pública de varios bienes inmuebles entre los cuales consta los inmuebles: DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SÍ FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO DOS, (MANATÚN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER). **SEGUNDA.OCHO.-** Mediante Acta de Sesión de Venta Única del Proceso de Subasta Ascendente Pública Nro. SP-003-2022 de 29 de abril de 2022, correspondiente a los inmuebles identificados como: “DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SÍ FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO DOS (MANATÚN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER“, se proclamó al señor ROMERO SANTOS JAIME GONZALO, con cédula de ciudadanía número, 1306730043, como el oferente con el cual se llegó a un acuerdo al mejorar su oferta con el 5% del precio base del inmueble, conforme lo determina el Art. 20 del Reglamento de Enajenación de Bienes vigente, por un valor de \$ 344.160,03 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS). **SEGUNDA.NUEVE.-** mediante Memorando Nro SETEGISP-CGAF-DIF-2022-1226-M de 18 de mayo de 2022, el Director Financiero puso en conocimiento de la Directora de Enajenación y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Comercialización de Bienes, lo siguiente: "(...) Pongo en su conocimiento que la Dirección Financiera a través de la Gestión de la Tesorería, recibió el pago total, por parte del señor Jaime Gonzalo Romero Santos, por los Inmuebles denominados: Dos Lotes de Terreno que unidos entre si forman en solo un cuerpo cierto, el mismo que está situado entre La Calle 113 y Avenida 103 de la parroquia Los Esteros, Lote Número Uno, Lote Número 2 (Manatún Solar 1 y 2 – Distribuidora Flipper); los valores recaudados en la cuenta rotativa del Banco del Pacifico Nro. 7350929, correspondiente a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

FECHA INGRESO CCU	NRO. DEPOSITO	VALOR
12/05/2022	2588620	\$ 32.777,15
06/05/2022	4337320	\$ 125.000,00
12/05/2022	6668220	\$ 42.222,00
16/05/2022	6097563	\$ 144.160,88
TOTAL RECAUDADO		\$ 344.160,03

(...)En tal virtud, informo la respectiva recaudación de los valores correspondientes al 100% del valor del bien en la cuenta institucional(...). **SEGUNDA.DIEZ.-** Mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. SETEGISP-SRCB-2022-0029 de 20 de mayo de 2022, suscrita por el Subsecretario de Regularización y Comercialización de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: "**ARTÍCULO 1.** Adjudicar al señor **ROMERO SANTOS JAIME GONZALO** con cédula de ciudadanía número, 130673004-3, los bienes inmuebles identificados

como: DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER) ". **CLÁUSULA TERCERA. LINDEROS Y SUPERFICIE:** De los inmuebles, **LOTE NÚMERO UNO POR EL FRENTE:** lindera con la Av. Ciento tres (103) y tiene una longitud de diecinueve punto diez metros (19.10 m.) **POR ATRÁS:** lindera antes con propiedad de Raúl Bravo y ahora con el mercado municipal Los Esteros y tiene una longitud de diecinueve punto diez metros (19,10 m.), **POR UN COSTADO:** lindera en la actualidad con la propiedad de la Compañía Pefresman, antes de la Sra. Fabiola Morleta y tiene una longitud de (28,20 m.) metros. **POR EL OTRO COSTADO:** lindera con la propiedad del señor Rodolfo Paz y tiene una longitud de veinte y ocho punto veinte metros (28,20 m.). El área total del lote número uno es de quinientos treinta y ocho punto sesenta y dos metros cuadrados (538,62 m²). **LOTE NÚMERO DOS: POR EL FRENTE:** lindera con la Av Ciento tres (103) y tiene una longitud de diecinueve punto diez metros (19.10m.). **POR ATRÁS:** lindera antes con la propiedad de Raúl Bravo y ahora con el mercado municipal Los Esteros y tiene una longitud de diecinueve punto diez metros (19.10 m.). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera en la actualidad con propiedad de la compañía Pefrescomar, antes de Clara Cevallos y tiene una longitud de veinte y ocho punto veinte metros (28.20 m.). **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con la calle ciento trece (113) y tiene una longitud de veinte y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ocho punto veinte metros (28.20 m.). El área total del lote número dos es de quinientos treinta y ocho punto ~~seisenta y dos~~ metros cuadrados (538.62 m²). **CLÁUSULA CUARTA. COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos y en virtud de haberse cumplido con los requisitos formales y legales establecidos en la Cuarta Reforma y Actualización del Reglamento para la Enajenación de Bienes, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público da en venta real y en perpetua enajenación, por ser conveniente a sus mutuos intereses, a favor del COMPRADOR; los bienes inmuebles identificados como: "DOS LOTES DE TERRENO, LOS MISMOS QUE ESTAN SITUADOS ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NÚMERO UNO, LOTE NÚMERO DOS (MANATÚN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER". con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le sean anexas, sin reservarse nada para sí, cuyos linderos, superficie y demás especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Tercera de este Contrato; por su parte, el COMPRADOR acepta la tradición y transferencia de dominio hecha a su favor. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio ofertado y detallado en el Acta de Sesión de Venta Única de Resultados del Proceso de Subasta Ascendente Pública SP-003-2022, correspondiente a los inmuebles identificados como: "DOS LOTES DE TERRENO, LOS MISMO QUE ESTAN SITUADOS ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO DOS (MANATÚN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA

FLIPPER". cantidad que se encuentra pagada en su totalidad a la VENDEDORA, conforme consta en la certificación de pago del cien por ciento (100%) del valor de los bienes inmuebles enajenados materia de esta compraventa, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, mediante Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2022-1226-M de 18 de mayo de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. LICITUD DE FONDOS: El COMPRADOR, declara que los valores con los que realizó el pago del bien inmueble objeto de este Contrato, tienen origen lícito y no provienen de ninguna actividad relacionada con delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CUERPO CIERTO: Sin perjuicio de determinarse la cabida y linderos de los inmuebles, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.

CLÁUSULA OCTAVA. GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO: La VENDEDORA, declara que los inmuebles que se transfieren mediante este instrumento de compraventa, no se encuentran hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar, tampoco están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, ni limitación de dominio como consta en el certificado actualizado conferido por el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE: La VENDEDORA, por el presente instrumento realiza la entrega formal de los bienes inmuebles objeto de este Contrato, a favor del COMPRADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTORIZACIÓN: La VENDEDORA,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

autoriza al COMPRADOR, para que por sus propios medios o por interpuestas personas realice todos los trámites pertinentes correspondientes a la transferencia de dominio del bien objeto de esta compraventa y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Todos los gastos que genere la transferencia de dominio de los inmuebles objeto de esta compraventa, tasas, contribuciones, impuestos, mejoras y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo del COMPRADOR, a excepción del impuesto a la plusvalía, del cual la VENDEDORA se encuentra exenta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO:** El COMPRADOR se compromete a culminar con los trámites relativos a la transferencia de dominio del bien, dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, contados desde la fecha en que se entregaron los documentos habilitantes para el efecto, obligándose a remitir una copia de la Escritura y razón de inscripción certificada, en el que se indique, que el predio se encuentra legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad o Mercantil del cantón correspondiente, a la VENDEDORA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las PARTES no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas al Contrato, su ejecución, liquidación e interpretación, al procedimiento de mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de que la disputa no fuere resuelta mediante este mecanismo de solución de controversias, las

PARTES renuncian domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo oportuno para el efecto el Órgano Jurisdiccional competente, con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN: El COMPRADOR, declara haber recibido toda la información de los bienes inmuebles objeto de esta compraventa y conocer el estado de los mismos, así como también acepta su conformidad con la transparencia de todo el proceso de enajenación y el valor ofertado para el pago de los bienes inmuebles, sin que tenga nada que reclamar a futuro por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos que serán insertados: **DÉCIMA QUINTA.UNO.-** Copia del RUC de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público **DÉCIMA QUINTA.DOS.-** Copia del ACUERDO No. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021, mediante el cual se designó al Mgs. Fernando Mauricio Villacís Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. **DÉCIMA QUINTA.TRES.-** Copia de la Acción de Personal con la cual se nombró al Mgs. Fernando Mauricio Villacís Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. **DÉCIMA QUINTA.CUATRO.-** Copia de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-SP-2021-0033, del 18 de noviembre 2021. **DÉCIMA QUINTA.CINCO.-** Copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes. **DÉCIMA QUINTA.SEIS.-** Copia del Acta de Sesión de Venta Única del Proceso de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Subasta Ascendente Pública Nro. SP-003-2022 de 29 de abril de 2022. **DÉCIMA QUINTA.SIETE.-** Copia del Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2022-1226-M de 18 de mayo de 2022. **DÉCIMA QUINTA.OCHO.-** Copia de la RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN Nro. SETEGISP-SRCB-2022-0029, de 20 de mayo de 2022. Usted, señor/a Notario/a, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Firmado) Ab. Jonathan Delgado Ávila, portador de la matricula profesional 13-2011-143 del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

t) Mgs. Fernando Mauricio Villacis Cadena
c.c. 091075613-9

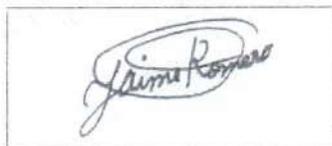
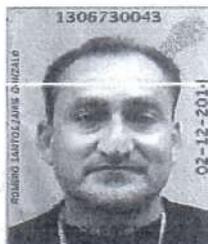
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

t) Sr. Romero Santos Jaime Gonzalo
c.c. 130673004-3

Diego Chamorro Pepinosa
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306730043

Nombres del ciudadano: ROMERO SANTO JAIME GONZALO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ROMERO SANCHEZ JOSE GREGORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANTOS ANGELA LUZMILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2022

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANADI-MANTA-NT 5 - MANADI - MANTA



N° de certificado: 220-721-01517



220-721-01517

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CC N.º 130673004-3

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO SANTOS
JAIME GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V334311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO SANCHEZ JOSE GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS ANGEL A LUSMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-02




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: SANTA ANA
PARROQUIA: AYACUCHO
ZONA:
JUNTA No. 0009 MASCULINO

N 78571112
1306730043



CC N.º 1306730043

ROMERO SANTOS JAIME GONZALO

CIUDADANA/O:

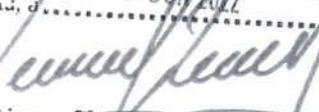
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



R. PRESIDENTE/E DE LA JRV

Jaime Romero
130673004-3

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
03 JUN 2022



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
MIEMBRO EJECUTIVO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910756139

Nombres del ciudadano: VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VILLACIS BRAVO CESAR ELIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CADENA CADENA MARIA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2022

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 228-721-23544



228-721-23544

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N° 091075613-9

FOTOGRAFÍA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRE
VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCION SUPERIOR MASTER
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS BRAVO CESAR ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA CADENA MARIA PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
GUAYAQUIL 2017-08-08
 FECHA DE EXPIRACION
2027-08-08

ICM 17 07 834 08 210




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **GUAYAS**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 CANTÓN **GUAYAQUIL**
 PARROQUIA **TARQUI**
 CEDA **1**
 LISTA No **0487 MASCULINO**

N° 33099454
 0910756139

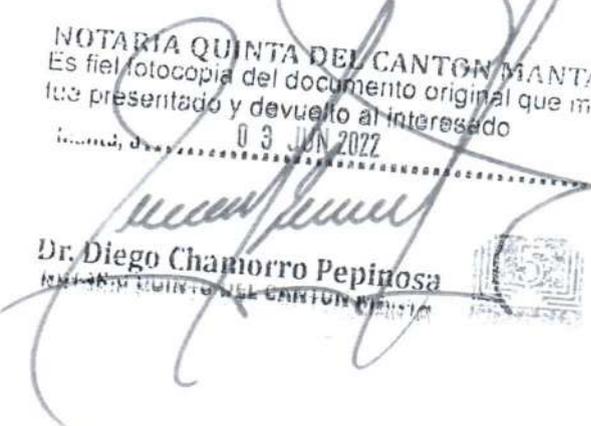


DIVERXOC
 08-08-2017
 C.E. N° 0910756139

VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

CERTIFICADO DE CIUDADANÍA
 ESTE DOCUMENTO ACRDITA QUE USTED SUFRIÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 03 JUN 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO EJECUTIVO DEL CANTÓN MANTA



Razón Social
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**Número RUC**
1768146750001**Representante legal**

• VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

Estado
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
12/12/2008**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
12/12/2008**Jurisdicción**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** SAN JUAN**Dirección****Calle:** JORGE WASHINGTON **Número:** E4157 **Intersección:** AV RIO AMAZONAS
Edificio: CABRERA CHAVEZ **Número de piso:** 0 **Referencia:** FRENTE AL CENTRO
COMERCIAL ESPIRAL**Actividades económicas**

- A03220401 - ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR Y DE AGUA DULCE Y CON CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCÍCOLAS.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- H52210201 - ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE SERVICIOS DE: CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, APARCAMIENTOS O GARAJES, APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS.

Establecimientos**Abiertos**
3**Cerrados**
1

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001760220
Fecha y hora de emisión: 15 de julio de 2021 14:18
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

03 JUN 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MANTA



Nº 1107

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y es responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, artículo 45 del Código Orgánico Administrativo establece que la administración pública central comprende: 1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República; 2. Los ministerios de Estado; 3. Las entidades adscritas o dependientes; 4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central.

Que el último inciso del precitado artículo prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que el artículo 129 del Código Orgánico Administrativo preceptúa la competencia normativa de carácter administrativo del Presidente de la República en relación con el conjunto de la administración pública central;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, se reorganizaron las atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; disponiendo que éste, ejerza las facultades de planificación regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público; y, que a su vez cuente con un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión de muebles e inmuebles;

Nº 1107

LENÍN MORENO GARCÉS**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1064, de 19 de mayo de 2020, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de junio de 2020, se estableció el plazo de 90 días para la supresión del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR y su Comité;

Que el artículo 2 del mismo Decreto Ejecutivo establece que todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR y a su Comité serán asumidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1090, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 243 de 10 de julio de 2020, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 1064, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de junio de 2020, estableciendo el traspaso del personal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR hacia el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el número mínimo e indispensable, verificando que no exista duplicidad de atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con el proceso y directrices de evaluación, selección y racionalización del talento humano que el Ministerio del Trabajo emita para el efecto;

Que en el proceso de supresión en marcha establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 1064, de 19 de mayo de 2020, se ha identificado la necesidad de garantizar la eficiencia de la instancia estatal encargada de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público; y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene una alta carga competencial y de responsabilidades de carácter técnico con una especificidad propia; y que el objetivo de la supresión del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR es la optimización de las instituciones del Estado; por lo que resulta conveniente trasladar sus funciones a una secretaría técnica adscrita que no represente carga o duplicidad de funciones, y que en el diseño institucional del Estado cumple de mejor manera los objetivos de eficiencia propuestos, permitiendo la optimización de recursos públicos necesarios;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que de conformidad con los literales a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las

Nº 1107

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva, adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos; y, suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que en el marco del proceso de optimización de la Administración Pública es fundamental garantizar la administración eficiente de los bienes muebles e inmuebles por parte de la Función Ejecutiva y fortalecer los mecanismos de coordinación con otras funciones de Estado, responsabilidades que las puede ejercer de forma idónea una secretaría técnica; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el último inciso del artículo 45 Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo Único. - En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:

a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

“Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”

b) Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente texto:

“Art. 5.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público será dirigida por un Secretario Técnico, designado por el titular de la Secretaría General de la Presidencia.”

Nº 1107

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN GENERAL. - En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR” o a su “Director General” léase como “Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público” o “Secretario Técnico” respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de hasta sesenta (60) días contados a partir de la expedición de este Decreto, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria evaluará al personal a fin de mantener dentro de su estructura el número mínimo e indispensable, verificando que no exista duplicidad de atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con el proceso y directrices de evaluación, selección y racionalización del talento humano que el Ministerio del Trabajo, emita para el efecto.

SEGUNDA. - La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el Ministerio de Trabajo, en el plazo máximo de hasta sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto, deberá realizar todas las acciones administrativas que se requieran en la estructura y estatuto orgánico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme a lo dispuesto en este Decreto.

TERCERA. - En función de lo dispuesto en el presente Decreto, déjese sin efecto todas las actuaciones administrativas que se hayan efectuado en apego a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 1064, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de junio de 2020 y sus reformas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - En el Decreto Ejecutivo Nro. 1090, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 243 de 10 de julio de 2020, suprímase el artículo 2.

SEGUNDA. - Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1064, de 19 de mayo de 2020, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de junio de 2020.

Nº 1107

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



TERCERA. - Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL. - De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de julio de 2020.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (23) fojas útiles.
Manta, a 03 JUN 2022

CONFIDENTIAL



RESOLUCIÓN-SETEGISP-SP-2021-0033

FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335 de 26 de septiembre de 2018, el Presidente de la República derogó los siguientes Decretos Ejecutivos 798 de 22 de junio de 2011, así como sus reformas; Decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013; Decreto Ejecutivo 641 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 837 de 25 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo 1377 de 03 de mayo de 2017 y se dispuso lo siguiente: *"Artículo 1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico, que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, (...)".*
- Que,** el artículo 6 numeral 17 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335 de 26 de septiembre de 2018, establece como una de las atribuciones de este organismo público, el: *"Ejecutar procesos de enajenación de bienes transferidos a cualquier título al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR."*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 1107 de 27 de julio de 2020, el Presidente de la República reforma el Decreto Ejecutivo N° 503, publicado en Registro Oficial Suplemento N° 335 de 26 de septiembre de 2018, de la siguiente manera: *"a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: "Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar,*



dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos. b) Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente texto: "Art. 5.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público será dirigida por un Secretario Técnico, designado por el titular de la Secretaría General de la Presidencia."

- Que,** la Disposición General del Decreto Ejecutivo N° 1107 del 27 de julio del 2020, establece que: "En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente donde se haga referencia al "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR" o a su "Director General" léase como "Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público" o "Secretario Técnico" respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto."
- Que,** el artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: "(...) g) Secretaría Técnica.- Organismo público con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, dependiente de una instancia de coordinación conformada por miembros de la Función Ejecutiva y adscrito a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, un ministerio sectorial o secretaría nacional."
- Que,** mediante ACUERDO Nro. PR-SGPR-2021-002, de 28 de mayo de 2021, suscrito por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, Secretario General de la Presidencia de la República, en su artículo 2 dispone lo siguiente: "Artículo 2.- Designar a Fernando Mauricio Villacís Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público";
- Que,** mediante acción de personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0303, de 31 de mayo del 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve: "Designar en el puesto de Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, al Econ. Villacís Cadena Fernando Mauricio, desde el 01 de junio de 2021(...)";
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011 de 21 de julio de 2021, se expidió la "REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO";
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0028 de 17 de septiembre de 2021, se expidió la Tercera Reforma y Actualización del Reglamento para la Enajenación de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y en la Disposición General Segunda establece que: "La enajenación de bienes inmuebles se realizará en función del área establecida en las escrituras de cada bien. Si existiere diferencia entre el área o cabida señalada en escritura y las medidas o dimensiones de campo que den un área diferente, será de cuenta de los adjudicatarios realizar el trámite de ajuste de áreas del



Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

bien inmueble de acuerdo a lo establecido en el COOTAD y Ordenanzas respectivas en el GAD en el cual se halle ubicado el bien inmueble, sin que eso represente reclamo a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.; y Disposición general "NOVENA.- Las áreas intervinientes en el proceso de enajenación deberán remitir a la Dirección de Enajenación y Comercialización de Bienes, la documentación habilitante para la fase preparatoria de los procesos de venta; las mismas deberán contener las respectivas validaciones, recomendaciones, observaciones, conclusiones y objeciones debidamente motivadas de ser el caso; la inobservancia de las mismas será de su exclusiva responsabilidad, del área o áreas que no remitan la información conforme lo establecido en esta Disposición";

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-SRCB-2021-0219-M, de 12 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Regularización y Comercialización de Bienes, solicitó a las áreas pertinentes, la documentación técnica habilitante de los bienes: "DOS LOTES DE TERRENOS QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRUBUIDORA FLIPPER)";

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DLL-2021-0956-M, de 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Legalización y Litigios, certificó que la escritura de los inmuebles objeto de este informe se encuentra legalizada a favor de esta cartera de Estado; además remitió el informe de litigios que se detalla a continuación:

GID	NOMBRE DEL INMUEBLE	CLAVE CATASTRAL O COD. CATASTRAL	PROVINCIA		GRAVÁMEN	OBSERVACIÓN LEGAL	FICHA REGISTRAL
				CANTÓN			
108136	MANATUN SOLAR 1 - DISTRUBUIDORA FLIPPER	2021708000	MANABI	MANTA	NO REGISTRA	NINGUNA	10974 de 10/11/2021
221450	MANATUN SOLAR 2 - DISTRUBUIDORA FLIPPER	2021709000	MANABI	MANTA	NO REGISTRA	NINGUNA	10976 de 10/11/2021

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DZ4-2021-6219-M, de 13 de noviembre de 2021, la Dirección Zonal 4, adjuntó las fichas administrativas correspondientes a los bienes inmuebles conforme al siguiente detalle:

GID	NOMBRE DEL INMUEBLE	FICHA ADMINISTRATIVA	OBSERVACIÓN DE PAGOS	OBSERVACIONES DAAUB
108136	MANATUN SOLAR 1 - DISTRUBUIDORA FLIPPER	INMOBILIAR-DAAUB-2021-0000001222-INF	EL REGISTRO DE PAGOS POR TASAS Y CONTRIBUCIONES A LA	1. EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE

		PRESENTE FECHA SE ENCUENTRAN AL DIA	CONSERVACION 2. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA OCUPADO POR PERSONAS PARTICULARES (INVADIDO)
221450 MANATUN SOLAR 2 – DISTRIBUIDORA FLIPPER	INMOBILIAR-DAAUB- 2021-0000003294-INF	SE ENCUENTRA EXONERADO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COOTAD – ART. 501 Y EL PAGO DE TASAS POR CONTRIBUCIONES Y MEJORAS MUNICIPALES DE MANTA A LA FECHA SE ENCUENTRAN AL DIA.	I. EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION 2. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA OCUPADO POR PERSONAS PARTICULARES (INVADIDO)

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DZ4-2021-6219-M de 13 de noviembre de 2021, la Dirección Zonal 4, remite a la Subsecretaría de Regularización y Comercialización los Informes técnicos M-445-2021 y M-446-2021, de 12 de noviembre de 2021, respecto de los bienes inmuebles identificados en el presente informe que se detallan a continuación:

Informe técnico M-445-2021

"(...) 11.4.- Conclusiones

1. El bien inmueble motivo del informe técnico es propiedad de SETEGISP, el bien inmueble es un terreno con un área de 538.62 m2 según escritura y una construcción de 253.87 m2 aprox., según medición en sitio y 378.16m2 de los cuales el bloque tiene 250.45m2 y el cerramiento 127.71m2 según la Dirección de Avalúos y Catastro del GAD de Manta.
2. El bien inmueble cuenta con factibilidad de servicios básicos.
3. El bien inmueble se encuentra en estado regular.
4. El inmueble se encuentra ocupado por personas particulares.
5. Estas conclusiones específicas han sido redactadas con base en la información entregada por la entidad requirente en este caso SETEGISP y según se verificó en visita técnica.
6. El sector en el que se encuentra ubicado el inmueble es en su mayoría es industrial y comercial (...)"

"(...) 11.5. Recomendaciones Particulares

1. Técnicamente es viable el uso del inmueble por parte de la SETEGISP, a fin de determinar el mejor uso una vez que se encuentre libre de gravamen y que sea desocupado por las personas particulares que ahí se encuentran.
2. Dar cumplimiento al Manual de Buenas Prácticas para la administración de gestión y uso de las edificaciones del sector público dispone en la página web de SETEGISP (...)"

Informe técnico M-446-2021

"(...) 11.4 - Conclusiones

1. El bien inmueble motivo del informe técnico es propiedad de SETEGISP, el bien inmueble es un terreno con un área de 538.62 m2 según escritura, y un



área de construcción de 42.09 m², restante del bloque 1 y 174.82m² de los cuales el bloque tiene 42.38 m² y el cerramiento 132.44 m² según Dirección de Catastro y Avalúos del GAD de Manta.

2. El bien inmueble cuenta con factibilidad de servicios básicos.
3. El bien inmueble se encuentra en buen estado.
4. El inmueble se encuentra ocupado por personas particulares.
5. Estas conclusiones específicas han sido redactadas con base en la información entregada por la entidad requirente en este caso SETEGISP y según se verifico en visita técnica.
6. El sector en el que se encuentra ubicado el inmueble es en su mayoría es industrial y comercial. (...)"

"(...) 11.5. Recomendaciones Particulares

1. Técnicamente es viable el uso del inmueble por parte de la SETEGISP, a fin de determinar el mejor uso una vez que se encuentre libre de gravamen y que sea desocupado por las personas particulares que ahí se encuentran.
2. Dar cumplimiento al Manual de Buenas Prácticas para la administración de gestión y uso de las edificaciones del sector público dispone en la página web de SETEGISP. (...)"

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-DZ4-2021-6219-M, de 13 de noviembre de 2021, la Dirección Zonal 4, a más de las fichas administrativas e información técnica, adjuntó los avalúos municipales vigentes, emitidos por la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Manta, en donde se pueden apreciar los avalúos municipales de los predios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL INMUEBLE	CLAVE CATASTRAL	AREA	AVALUO MUNICIPAL
MANATUN SOLAR 1 - DISTRUBUIDORA FLIPPER	2-02-17-08-000	538.62 m ² Construcción 378.16m ²	\$188.340.69
MANATUN SOLAR 2 - DISTRUBUIDORA FLIPPER	2-02-17-09-000	538.62 m ² Construcción 174.82m ²	\$139.430.77

Que, mediante memorandos Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-2021-2990-M de 12 de noviembre de 2021 y SETEGISP-CGAF-DIF-2021-2054-M, de 16 de noviembre del 2021, la Dirección Administrativa y Dirección Financiera respectivamente, certifican que los inmuebles están debidamente registrados en las cuentas de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, Mediante memorando Nro. Nro. SETEGISP-DECB-2021-0704-M, de 17 de noviembre de 2021, la Dirección de Enajenación y Comercialización de Bienes remitió el informe consolidado Nro. SETEGISP-DECB-2021-033, de 17 de noviembre de 2021, con los documentos habilitantes correspondientes a los bienes: DOS LOTES DE TERRENOS QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO



UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 – DISTRUBUIDORA FLIPPER)”; además indicó lo siguiente: “Así mismo es importante recalcar que esta Subsecretaría aprueba y recomienda la enajenación de los inmuebles en base a la documentación remitida por las áreas de la institución en amparo a la Disposición General Novena del Reglamento de Enajenación para Bienes, vigente”

Que, mediante memorando SETEGISP-SRCB-2021-0223-M, de 17 de noviembre de 2021, la Subsecretaría Regularización y Comercialización de Bienes Recomendó lo siguiente: **RECOMENDACIÓN:** Conforme todos los antecedentes descritos, y en cumplimiento del objetivo institucional de comercializar bienes inmuebles a través de un proceso de promoción dirigido al público en general que se realiza en diferentes medios de comunicación, la Subsecretaría de Regularización y Comercialización de Bienes, **RECOMIENDA** la enajenación de los bienes inmuebles detallados a continuación. Para tal efecto se entrega el expediente físico que contiene la documentación habilitante de los bienes inmuebles denominados:

GID	NOMBRE DEL INMUEBLE	CLAVE CATASTRAL	AREA SEGÚN ESCRITURA	PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN
108136	MANATUN SOLAR 1 – DISTRUBUIDORA FLIPPER	2-02-17-08-000	538.62 m2 Construcción 378.16m2	\$188.340,69
221450	MANATUN SOLAR 2 – DISTRUBUIDORA FLIPPER	2-02-17-09-000	538.62 m2 Construcción 174.82m2	\$139.430,77

OBSERVACIONES: * Los inmuebles se encuentran ocupados por personas particulares (invadidos)

*Solar 1, construcción en avalúo del GAD 378.16 m2 (250.45 bloque + 127.21 cerramiento)

*Solar 2, construcción en avalúo del GAD 174.82 m2 (42.38 bloque + 132.44 cerramiento)

* Se pone en conocimiento del Comité mediante informe, en el acta Nro. 42, de fecha 10 de noviembre de 2021, que los inmuebles tienen variación en los avalúos entre el año 2020 y 2021, por tal motivo se determina solicitar nuevamente documentación habilitante de los mismos y realizar un nuevo proceso de subasta.”

Información consensuada con el área requirente, misma que se refiere a la documentación habilitante para realizar la presente subasta.

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del Memorando Nro. SETEGISP-SRCB-2021-0223-M, de 17 de noviembre de 2021, el Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dispuso a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “Autorizado, favor proceder de conformidad con normativa legal vigente”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 10 -1 literal g) y 64, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y la



Tercera Reforma y Actualización del Reglamento para la Enajenación de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Subasta Ascendente de los bienes: DOS LOTES DE TERRENOS QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2 (MANATUN SOLAR 1 Y 2 – DISTRUBUIDORA FLIPPER), de acuerdo al siguiente detalle:

GID	NOMBRE DEL INMUEBLE	CLAVE CATASTRAL	AREA SEGUN ESCRITURA	PRECIO BASE DE ENAJENACION
108136	MANATUN SOLAR 1 – DISTRUBUIDORA FLIPPER	2-02-17-08-000	538,62 m2 Construcción 378,16m2	\$188.340,69
221450	MANATUN SOLAR 2 – DISTRUBUIDORA FLIPPER	2-02-17-09-000	538,62 m2 Construcción 174,82m2	\$139.430,77

Artículo 2.- Disponer la Integración de forma inmediata del Comité de Enajenación de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a fin de iniciar el proceso de Subasta de los Inmuebles, de acuerdo a lo previsto en las Disposiciones correspondientes a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0028 de 17 de septiembre de 2021.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Directora de Enajenación y Comercialización de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de noviembre de 2021.



FERNANDO MAURICIO VILLACÍS CADENA

**FERNANDO MAURICIO VILLACÍS CADENA
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Elaborado por:	Dra. Eva Lastra Barbecho, Especialista de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo	 EVA MARGOTH LASTRA BARBECHO
----------------	---	---------------------------------



Revisado por:	Mgs. Cristina Idrovo, Directora de Desarrollo Normativo.	 CRISTINA IVETH IDROVO SALAZAR
Aprobado por:	Abg. María Estefanía Pazmiño, Coordinadora General de Asesoría Jurídica	 MARIA ESTEFANIA PAZMINO SEGARRA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Nro. SETEGISP-SRCB-2022-0029

**DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO
CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103
DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2,
(MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER)**
CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-SP-2021-0033, del 18 de noviembre 2021, el Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público resolvió: *"Artículo 1.- Autorizar la Subasta Ascendente de los bienes; DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2- DISTRIBUIDORA FLIPPER) (...)"*.

Que, en cumplimiento a la Convocatoria Pública de Subasta Ascendente No. SP-003-2022 publicada en la página web del Diario Expreso y; www.inmobiliariapublica.ec, el 23 de Abril de dos mil veinte y dos (2022), conforme a lo establecido en la RESOLUCION-SETEGISP-ST-2021-0042 de fecha 23 de diciembre del 2021, misma que en su artículo único establece se sustituya el artículo 14 de la Tercera Reforma y Actualización del Reglamento para la Enajenación de Bienes, por el siguiente: *"Art.- Convocatoria.- Para cada proceso de enajenación de bienes inmuebles, se dispondrá su convocatoria mediante publicación escrita por (1) día, en un diario de circulación nacional y /o en un periódico de circulación provincial o regional; o en la página web institucional y sus redes sociales, se podrá también publicar mediante plataformas digitales, sin perjuicio de la difusión por otros medios que se estime pertinente"*. Se invitó al público en general a participar del proceso de subasta de varios bienes inmuebles entre los cuales consta los bienes inmuebles: DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER).

Que, en sesión de Comité de Enajenación, del día jueves veinte y ocho (28) de abril del dos mil veinte y dos (2022) a las trece horas (13h00), mediante Acta de Calificación de Participantes del Proceso de Subasta No. SP-003-2022, en su numeral (1.1) se califica la única oferta receptada por el señor, **ROMERO SANTOS JAIME GONZALO** con cédula número **1306730043**, correspondiente a los bienes inmuebles identificados como: "DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER) "

Que, mediante Acta de Sesión de Venta Única del Proceso de Subasta Ascendente Pública Nro. SP-003-2022 de 29 de Abril del del 2022, correspondiente a los

inmuebles identificados como: "DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER)", se proclamó al señor ROMERO SANTOS JAIME GONZALO, con cédula de ciudadanía número, 1306730043, como el oferente con el cual se llegó a un acuerdo al mejorar su oferta con el 5% del precio base del inmueble, conforme lo determina el Art. 20 del Reglamento de Enajenación de Bienes vigente, por un valor de \$ 344.160,03 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Y CIENTO SESENTA CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, con Memorando No. SETEGISP-DCB-2022-0320-M de 14 de mayo de 2022, la Directora de Enajenación y Comercialización de Bienes, solicitó al Director Financiero el Registro de valores y Certificación del 100% de pago, por los inmuebles "DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOA ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER)". por el valor total de \$ 344.160,03 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Y CIENTO SESENTA CON 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2022-1226-M de 18 de mayo de 2022, el Director Financiero puso en conocimiento de la Directora de Enajenación y Comercialización de Bienes, lo siguiente: "(...) Pongo en su conocimiento que la Dirección Financiera a través de la Gestión de la Tesorería, recibió el pago total, por parte del señor Jaime Gonzalo Romero Santos, por los Inmuebles denominados: Dos Lotes de Terreno que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, el mismo que está situado entre La Calle 113 y Avenida 103 de la parroquia Los Esteros, Lote Número Uno, Lote Número 2, (Manatún Solar 1 y 2 – Distribuidora Flipper); los valores recaudados en la cuenta rotativa del Banco del Pacífico Nro. 7350929, correspondiente a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

FECHA INGRESO CCU	NRO. DEPOSITO	VALOR
12/05/2022	2588620	\$ 32.777,15
06/05/2022	4337320	\$ 125.000,00
12/05/2022	6668220	\$ 42.222,00
16/05/2022	6097563	\$ 144.160,88
TOTAL RECAUDADO		\$ 344.160,03

En tal virtud, informo la respectiva recaudación de los valores correspondientes al 100% del valor del bien en la cuenta institucional.

Que, mediante Decreto Ejecutivo número uno cero siete (1107) de fecha 27 de julio de 2020, publicado mediante Registro Oficial Suplemento número doscientos cincuenta y ocho (258) de treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), se Decreta en su Artículo Único, lo siguiente: "En el Decreto Ejecutivo Nro. 503,

publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas: a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: "ART. 1.- *Transfórmese al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, concede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su ingreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.* (Énfasis añadido).

Que, a través del Acuerdo No. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021, el Secretario General de la Presidencia de la República dispuso:

"Artículo 2.- Designar a Fernando Mauricio Villacis Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público."

Que, mediante RESOLUCIÓN N° SETEGISP-ST-2021-0011, de 21 de julio de 2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 526 de 30 de agosto de 2021, se expidió "LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO."

Que, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0034 de fecha 12 de octubre de 2021, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió lo siguiente: "**Artículo 13.- Delegar al Subsecretario de Regularización y Comercialización de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación del Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con la siguientes atribuciones: (...) h) Emitir y suscribir la resolución de adjudicación de los bienes inmuebles que, habiendo sido transferidos a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y registrados en el Código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público, no Financiero, fueron objeto de Enajenación mediante Subasta Pública Ascendente, sesión de venta única al mejor oferente; (...).**"

Con los antecedentes expuestos, en virtud de la certificación emitida por la Dirección Financiera de la recepción de los valores de los bienes subastados, mediante Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2022-1226-M de 18 de mayo de 2022, el Decreto Ejecutivo número uno uno cero siete (1107) de fecha 27 de julio de 2020, y según consta en la Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0978 de fecha 11 de octubre del 2021 y RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0034 de fecha 12 de octubre de 2021, el Subsecretario de Regularización y Comercialización de Bienes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar al señor **ROMERO SANTOS JAIME GONZALO** con cédula de ciudadanía número, 130673004-3, los bienes inmuebles identificados como: DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER) “.

Linderos y Superficie de los Inmuebles.- Dos lotes de terreno que unidos entre si forman un solo cuerpo, **LOTE NUMERO UNO POR EL FRENTE:** lindera con la av. Ciento tres (103) y tiene una longitud de diecinueve punto diez metros (19.10m) **POR ATRÁS:** lindera antes con propiedad de Raúl Bravo y ahora con el Mercado Municipal de los Esteros y tiene una longitud de diecinueve punto diez metros (19,10m), **POR UN COSTADO:** lindera en la actualidad con la propiedad de la Compañía Pefresman, antes de la Sra. Fabiola Morleta y tiene una longitud de (28,20) metros. **POR EL OTRO COSTADO:** lindera con la propiedad del señor Rodolfo Paz y tiene una longitud de veinte y ocho punto veinte metros (28,20m). El área total del lote número uno es de quinientos treinta y ocho punto sesenta y dos metros cuadrados (538,62m²).

LOTE NUMERO DOS: POR EL FRENTE: lindera con la av. Ciento tres (103) y tiene una longitud de diecinueve punto diez metros (19.10m). **POR ATRÁS:** lindera antes con la propiedad de Raúl Bravo y ahora con el Mercado Municipal los esterros y tiene una longitud de diecinueve punto diez metros(19.10M). **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera en la actualidad con propiedad de la Compañía Pefrescomar, antes de Clara Cevallos y tiene una longitud de veinte y ocho punto veinte metros (28.20m). **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con la calle ciento trece (113) y tiene una longitud de veinte y ocho punto veinte metros (28.20m). El área total del lote número dos es de 538.62 metros cuadrados.

Antecedentes de dominio del inmueble. Mediante escritura pública de transferencia de dominio que otorga el Banco Central de Ecuador, el 18 de julio del 2016, ante la Notaria Cuadragésimo séptimo del cantón Guayaquil e inscrita el Registro de la Propiedad de Manta, el 23 de octubre del 2017 y Aclarada y Modificada mediante Escritura el 14 de diciembre del 2017, ante la Notaria Cuadragésimo séptimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 05 de febrero del 2018, se transfirió al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, ahora Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, los bienes identificados como: "DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, LOTE NUMERO UNO, LOTE NUMERO 2, (MANATUN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA FLIPPER)"

Precio de la adjudicación. - El precio por el cual se adjudica los bienes inmuebles antes descrito es por el valor de \$344.160,03 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL Y CIENTO SESENTA CON 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). conforme la certificación emitida por la Dirección Financiera mediante Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2022-1226-M de 18 de mayo de 2022.



ARTÍCULO 2. Disponer a la Dirección de Enajenación y Comercialización de Bienes, emitir la minuta de compra venta de los bienes inmuebles y entregar los documentos habilitantes, a fin de cumplir con todas las solemnidades legales para la transferencia de los bienes inmuebles.

La presente Resolución además de los efectos administrativos que conlleve, deberá ser utilizada como documento habilitante para la instrumentación de la escritura pública.

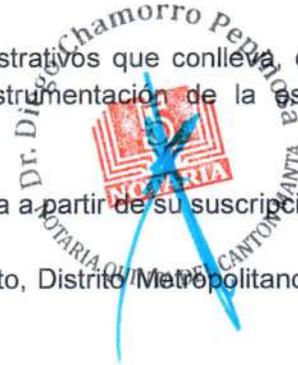
ARTÍCULO 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y Firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 20 de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
ROBERTO ALFREDO
ANZOATEGUI RUIZ

Eco. Roberto Anzoátegui Ruíz
Subsecretario de Regularización y Comercialización de Bienes
Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202213SCP00291

En el Cantón Manta, con fecha 25 de mayo del 2022 a las 8:55, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:



NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, EL MISMO QUE ESTA SITUADO ENTRE LA CALLE 113 Y AVENIDA 103 DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS LOOTE UMERO UNO, LOTE NUMERO DOS (MANAT N SOLATR 1 Y 2 DISTRIBUIDORA FLIPPER
OTORGADO POR	SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO
A FAVOR DE	ROMERO SANTOS JAIME GONZALO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA

Fecha Sorteo: 25 DE MAYO DEL 2022 8:55

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

ACCION DE PERSONAL

No. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0303

Fecha: 31 de mayo de 2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. _____

FECHA: _____

VILLACIS CADENA

FERNANDO MAURICIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige desde el:

0910756139

01 de junio de 2021

Mediante Acuerdo No. PR-SGPR-2021-002; de conformidad con el Art 17 literal c), Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Art 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP: RESUELVE: Designar en el puesto de Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, al Econ. Villacis Cadena Fernando Mauricio, desde el 01 de junio de 2021. REF: ACUERDO No. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021 / Informe Técnico Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-NJS-2021-005 de 28 de mayo de 2021.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	Libre Nombramiento y Remoción <input type="checkbox"/>

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
 SUBPROCESO: Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
 PUESTO: Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.463,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202106799990000570000000300051170000100000000 90

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____



Firmado electrónicamente por:
CARINA ELIZABETH RIVERA JURADO

Nombre: Psc Ind. Carina Rivera J.
 Directora de Administración del Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Firmado electrónicamente por:
DAVID ALEJANDRO ROMERO AGUIRRE

f. _____
 Nombre: Ing. David Romero Aguirre
 COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0303

Fecha: _____

f. Ing. Wilma Terán N.

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

POSESION DEL CARGO

YO

VILLACIS CADENA

FERNANDO MAURICIO

CON CEDULA

DE CIUDADANIA No.

0910756139

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

Quito

FECHA: _____

01 de junio de 2021



Firmado electrónicamente por:

CARINA

ELIZABETH

RIVERA JURADO

f. _____

VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

Funcionario

f. _____

Responsable de Talento Humano

Dirección: Av. Jorge Washington E4 - 157 y Amazonas
Código postal: 170526 Quito / Ecuador
Teléfono: 593 2 3958 700
www.inmobiliar.gob.ec



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

ACUERDO No. PR-SGPR-2021-002

Abg. Ralph Steven Suástegui Brboric
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Considerando:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, determina: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que,** el artículo 83 de la Carta Magna, establece que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, denunciar y combatir los actos de corrupción y asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
- Que,** el artículo 226 de la prenombrada Constitución, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la citada Constitución, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** la Norma Suprema, establece en su artículo 233 que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones de las personas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 24 de mayo de 2017, se suprimió la Secretaría Nacional de Administración Pública, y se transfirieron las siguientes atribuciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República: "a. Asesorar y asistir al Presidente de la República en materia de gobierno, administración y gestión pública; b. Emitir políticas generales para la efectiva gestión de la Administración Pública e Imagen Gubernamental; (...) e. Expedir dentro del

pág. 1

ámbito de sus competencias, acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la normativa vigente (...);

- Que,** a través de Decreto Ejecutivo No. 395, de 15 de mayo de 2018, se reorganizó la institucionalidad de la Presidencia de la República; así como, se establecieron las atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia, entre las cuales se encuentran las siguientes: “(...) 2. *Asesorar al Presidente de la República en materia de gestión y transparencia gubernamental, administración y gestión pública, y análisis estratégico, con el objeto de mejorar la eficiencia, calidez y calidad de la Función Ejecutiva;* (...) 4. *Emitir políticas generales para la efectiva gestión de los organismos y entidades que conforman la administración pública central e institucional;* (...) 13. *Delegar las responsabilidades y atribuciones pertinentes para la buena marcha de la institución;* (...) 21. *Expedir acuerdos, resoluciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de su gestión, funciones y atribuciones (...)*”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 1107, de 27 de julio de 2020, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: “*Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodia, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos*”;
- Que,** la letra b) del artículo único del Decreto ibidem, dispone: “*La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público será dirigida por un Secretario Técnico, designado por el titular de la Secretaría General de la Presidencia*”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 4, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, emitió las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, cuyo ámbito de aplicación está dirigido a los servidores públicos de la Función Ejecutiva, entidades adscritas, directorios de empresas públicas, en el que se dispone que las actividades públicas deben realizarse con apego a principios de justicia, integridad, honestidad y probidad;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 6, de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, designó al abogado Ralph Steven Suástegui Brborich, como Secretario General de la Presidencia de la República;
- Que,** mediante Acuerdo No. PR-SGPR-2021-001, de 26 de mayo de 2021, el Secretario General de la Presidencia de la República, designó a la señora Patrizia Verónica Parodi Romano, como Secretaria Técnica Encargada de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

pág. 2

ACUERDA:

Artículo 1.- Finalizar el encargo realizado a la señora Patrizia Perónica Parodi Romano, como Secretaria Técnica Encargada de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizado mediante Acuerdo No. PR-SGPR-2021-001.

Artículo 2.- Designar a Fernando Mauricio Villacis Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Artículo 3.- En virtud de este Acuerdo, el Secretario Técnico será responsable de cumplir todas y cada una de las atribuciones legales y administrativas que se le asignen al referido cargo y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 4, de 24 de mayo de 2021 que contiene las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental.

Disposición General.- Encárguese a la Coordinación General Jurídica, la notificación de este Acuerdo a la autoridad pertinente, para su aplicación.

La ejecución de este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría General de la Presidencia de la República, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de mayo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
RALPH STEVEN
SUASTEGUI
BRBORICH

Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Abg. Juan Antonio López	Coordinador General Jurídico	 <p>Firmado electrónicamente por: JUAN ANTONIO LOPEZ CORDERO</p>
Elaborado por:	Abg. Karina Escobar Muñoz	Directora de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA KARINA ESCOBAR MUNOZ</p>

Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIF-2022-1226-M

Quito, 18 de mayo de 2022

PARA: Sra. Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Enajenación y Comercialización de Bienes

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DEL 100% DE PAGO - MANATÚN SOLAR 1 Y 2 - DISTRIBUIDORA
FLIPPER - SR. JAIME GONZALO ROMERO SANTOS.



De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. SETEGISP-DECB-2022-0320-M, mediante el cual indica:

"(...) solicito se emita una certificación de que se ha recibido el 100% del valor de los bienes subastados, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Cuarta Reforma y Actualización del Reglamento para la Enajenación de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. (...)", manifiesto lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Dirección Financiera a través de la Gestión de la Tesorería, recibió el pago total, por parte del señor Jaime Gonzalo Romero Santos, por los Inmuebles denominados: Dos Lotes de Terreno que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, el mismo que está situado entre La Calle 113 y Avenida 103 de la parroquia Los Esteros, Lote Número Uno, Lote Número 2 (Manatún Solar 1 y 2 – Distribuidora Flipper); los valores recaudados en la cuenta rotativa del Banco del Pacifico Nro. 7350929, correspondiente a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme al siguiente detalle:

FECHA INGRESO CCU	NRO. DEPOSITO	VALOR
12/05/2022	2588620	\$ 32.777,15
06/05/2022	4337320	\$ 125.000,00
12/05/2022	6668220	\$ 42.222,00
16/05/2022	6097563	\$ 144.160,88
TOTAL RECAUDADO		\$ 344.160,03

Bajo este contexto, **CERTIFICO** que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nro. SETEGISP-ST-2021-0028, referente a la "la cuarta reforma y actualización del Reglamento para la enajenación de bienes de la Secretaría Técnica De Gestión Inmobiliaria Del Sector Público", Título III, DE LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, Art. 21.- Adjudicación, párrafo segundo, indica que:

"(...) La Prosecretaría una vez recibida la notificación del pago de contado, solicitará a la Dirección Financiera de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público emita la certificación de la recepción del cien por ciento (100%) del valor del bien y del pago total de intereses generados por concepto de extensión de prórroga de ser el caso; y, para el caso de créditos con Instituciones Financieras se emitirá la Certificación que indique que la obligación de pago mantiene un saldo pendiente y se cancelará el cien por ciento (100%) del valor del bien cuando se realice el desembolso por parte de la entidad financiera; para que el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o su delegado, mediante resolución motivada adjudique el bien. (...)".

En tal virtud, informo la respectiva recaudación de los valores correspondientes al 100% del valor del bien subastado en la cuenta institucional.

Adicional a esto, cabe mencionar que la Dirección Financiera no ha recibido notificación alguna de cálculo de interés, por tal razón no existe recaudación de valores por este concepto.

Particular que elevo a su conocimiento, en atención a la Resolución SETEGISP-ST-2021-0028 del 17 de septiembre 2021, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente y continuar el trámite correspondiente determinado para este efecto.

Memorando Nro. SETEGISP-CGAF-DIF-2022-1226-M

Quito, 18 de mayo de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rolando Jamil Sinche Maita
DIRECTOR FINANCIERO

Referencias:

- SETEGISP-DECB-2022-0320-M

Anexos:

- 1306730043.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Yadira Alexandra Guapulema Cisneros
Tesorero

Srta. Abg. Cristina Estefania Arcos Mejia
Especialista de Disposición y Enajenación de Bienes Muebles

Srta. Abg. Silvia Estefania Herrera Montaluisa
Analista de Disposición y Enajenación de Bienes Muebles 1

Srta. Andrea Melissa Moreno Velasquez
Secretaria Ejecutiva 1

Srta. Lcda. Diana Jeanneth Lara Zurieta
Analista de Disposición y Enajenación de Bienes Muebles 2

gv



Firmado electrónicamente por:
**ROLANDO JAMIL
SINCHE MAITA**

Memorando Nro. SETEGISP-DECB-2022-0320-M

Quito, 24 de mayo de 2022



PARA: Sr. Ing. Rolando Jamil Sinche Maita
Director Financiero

ASUNTO: Registro de Valores y Certificación del 100% de Pago - Manatún Solar 1 y 2 a Distribuidora Flipper - Sr. Jaime Gonzalo Romero Santos.

De mi consideración:

Dentro del Proceso de Subasta Pública Ascendente No. SP-003-2022, el señor Jaime Gonzalo Romero Santos, portador de la cédula de ciudadanía número 1306730043, fue declarado como el único oferente de los inmuebles denominados: Dos Lotes de Terreno que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, el mismo que está situado entre La Calle 113 y Avenida 103 de la parroquia Los Esteros, Lote Número Uno, Lote Número 2 (Manatún Solar 1 y 2 – Distribuidora Flipper); por el valor de **\$344.160,03 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

El 10% de seriedad de la oferta, fue realizado mediante Cheque Nro. 003853 del Banco Pichincha, por el valor de **\$32.777,15 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, el mismo que mediante memorando Nro. SETEGISP-DECB-2022-0290-M, de 30 de abril de 2022, se solicitó sea efectivizado y registrado como parte de pago de los inmuebles en mención.

El señor Jaime Gonzalo Romero Santos, realizó dos abonos al pago total de los inmuebles en mención, mismos que detallo a continuación:

Comprobante de Depósito con número de Referencia 4337320, de fecha 03 de mayo de 2022, por el valor de **\$125.000,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, reportado a la Dirección Financiera para el registro respectivo, mediante memorando Nro. SETEGISP-DECB-2022-0301-M, de 05 de mayo de 2022.

Comprobante de Depósito con número de Referencia 6668220, de fecha 09 de mayo de 2022, por el valor de **\$42.222,00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, reportado a la Dirección Financiera para el registro respectivo, mediante memorando Nro. SETEGISP-DECB-2022-0311-M, de 09 de mayo de 2022.

Adicionalmente, remito la copia del Comprobante de Transferencia, a favor de Inmobiliar, de fecha 12 de mayo de 2022, por el valor de **\$144.160,88 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, a fin de que sea registrado como parte de pago de los predios en cuestión.

En virtud de lo expuesto, solicito se emita una certificación de que se ha recibido el 100% del valor de los bienes subastados, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Cuarta Reforma y Actualización del Reglamento para la Enajenación de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. SETEGISP-DECB-2022-0320-M

Quito, 14 de mayo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Sra. Patricia de los Angeles Rodas Arellano
DIRECTORA DE ENAJENACION Y COMERCIALIZACION DE BIENES

Anexos:

- acta_de_sesión_de_venta_Única_dos_lotes_mnatun(1)0884144001652475482.pdf
- solares_1_y_2_-_manatun_-_jaime_romero.pdf

Copia:

- Srta. Mgs. Yadira Alexandra Guapulema Cisneros
Tesorero
- Srta. Abg. Cristina Estefania Arcos Mejia
Especialista de Disposición y Enajenación de Bienes Muebles
- Srta. Abg. Silvia Estefania Herrera Montaluisa
Analista de Disposición y Enajenación de Bienes Muebles 1
- Srta. Andrea Melissa Moreno Velasquez
Secretaria Ejecutiva 1
- Srta. Lcdá. Diana Jeanneth Lara Zurieta
Analista de Disposición y Enajenación de Bienes Muebles 2

djlz



Firmado electrónicamente por:
PATRICIA DE LOS
ANGELES RODAS
ARELLANO

Ficha Registral-Bien Inmueble

10974

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22010875
Certifico hasta el día 2022-04-06:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2021708000
Fecha de Apertura: lunes, 12 enero 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: situado entre la calle 113 y Avenida 103 de la Parroquia Los Esteros

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: Dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, el mismo que está situado entre la calle 113 y Avenida 103 de la Parroquia Los Esteros: LOTE NUMERO 1, Tiene: POR EL FRENTE, lindera con la Av. 103 y tiene una longitud de 19.10 metros. POR ATRÁS, lindera antes con propiedad de Raúl Bravo y ahora con el mercado Municipal Los Esteros y tiene una longitud de 19.10 metros. POR UN COSTADO, lindera en la actualidad con propiedad de la Compañía Pefresman, antes de la señora Fabiola Morleta y tiene una longitud de 28,20 metros. POR EL OTRO COSTADO, lindera con propiedad del señor Rodolfo Paz y tiene una longitud de 28.20 metros. El área total del lote numero uno es de 538.62 metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACION	675 viernes, 10 marzo 2000	3862	3868
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2952 lunes, 23 octubre 2000	17985	17994
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	3327 lunes, 23 octubre 2017	87580	87699
COMPRA VENTA	ACLARACION	458 lunes, 05 febrero 2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] ADJUDICACION

Inscrito el: viernes, 10 marzo 2000

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 febrero 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

terreno situado en la calle 113 y Avenida 103 de la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	COMPAÑIA PESCADO FRESCO MANTENSE PEFRESMAN CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO-COMPRADOR	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 23 octubre 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 2952

Número de Repertorio: 5780

Folio Inicial: 17985

Folio Final : 17994

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 agosto 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Con fecha 23 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Resolución de la Junta Bancaria N. JB-2000-230 del 5 de Julio del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco la Previsora S.A. Por Filanbanco S.A., Por Cuantía Indeterminada. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el N. 190 de la Manzana Ñ, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente : 60.0 metros lindera con calle 304. Por atrás : 60.0 metros linderando con barranco. Por el costado derecho, 134.50 metros lindera Avenida N. 220. Por el costado izquierdo, 120.0 metros lindera con Avenida N. 219. Superficie total de 7.635 m2. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia tarqui del canton Manta, Signado con el Numero 191 de la manzana Ñ. que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 9.0 metros lindera con calle N. 304 de este punto formando un angulo recto hacia la parte de adentro del lote de terreno con 25 metros lindero con propiedad de Maritza Peña, mas otro angulo recto hacia el lado derecho con 20 metros lindero Maritza Peña, de este punto formando otro angulo recto hasta llegar a la calle 304. 25 metros lindero Maritza Peña mas 2 metros sobre la calle 304. Atras . 60 metros lindero al barranco. Por el costado derecho 137.50 metros lindero con propiedad de Alberto Santana. Por el costado izquierdo, 134.50 metros lindero con Avenida 220. Superficie de 6.244.05 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ABSORBENTE	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA
ABSORBIDA/O	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Inscrito el: lunes, 23 octubre 2017

Número de Inscripción : 3327

Folio Inicial: 87580

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8471

Folio Final : 87699

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 julio 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Transferencia de dominio. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar, representado por el Dr. Hugo Patricio Tapia Gómez El "Banco " transfiere a título gratuito a favor de Inmobiliar, el dominio, uso, goce y demás derechos inherentes a los inmuebles con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, sus usos, costumbres entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, así como todos los derechos reales que tiene o pudiere tener a cualquier título respecto de los inmuebles descritos en la cláusula Tercera, entre los cuales se encuentra un terreno ubicado en el Sitio Santa Marianita de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta con un área de 6.188,00M2. Se aclara que sobre el lote de terreno que tiene No de Ficha 10974 no se le pone No. de Clave Catastral, por cuanto la que se adjunta habla de dos lotes de terrenos unidos entre si forman uno solo con una sup. De 1077, M2, cuando realmente se transfiere únicamente el lote de terreno que tiene una Sup. De 538,62M2. Sobre el lote de ficha No. 12677 existe inscrita Demanda con fecha 25 de Noviembre del 2009 bajo el No. 384, propuesta por Banco de Crédito S.A. en Liquidación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR		MANTA
TRANSFIRIENTE	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] ACLARACION

Inscrito el: lunes, 05 febrero 2018

Número de Inscripción : 458

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 929

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACLARACIÓN, en su numeral TRES. TRES, de la escrituras de transferencia de dominio celebrada en fecha dieciocho de julio de 2016, ante el

notario cuadragésimo séptimo del cantón Guayaquil, quedando de la siguiente las descripción de los dos bienes por separado como están las fichas adjuntas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACLARANTE	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		MANA
ACLARANTE	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	NO DEFINIDO	MANA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-04-06

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DIRECCION ZONAL - ZONA 4 - SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22010875 certifico hasta el dia 2022-04-06, la Ficha Registral Número: 10974.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Ficha Registral-Bien Inmueble

10976

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22010876
Certifico hasta el día 2022-04-06:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2021709000
Fecha de Apertura: lunes, 12 enero 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: CALLE 113 AVE. 103

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: Dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, el mismo que está situado entre la calle 113 y Avenida 103 de la Parroquia Los Esteros.

LOTE NUMERO DOS, Tiene:

POR EL FRENTE, lindera con la Av. 103 y tiene una longitud de 19.10 metros.

POR ATRÁS lindera antes con propiedad de Raúl Bravo y ahora mercado Municipal Los Esteros y tiene una longitud de 19.10 metros.

POR EL COSTADO IZQUIERDO, lindera en la actualidad con propiedad de la compañía Pefrescomar, antes de Clara Cevallos y tiene una longitud de 28.20 metros.

POR EL COSTADO DERECHO lindera con la calle 113 y tiene una longitud de 28.20 metros.

El área total del lote N. 2 es de 538.62 metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACION	675 viernes, 10 marzo 2000	3862	3868
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2952 lunes, 23 octubre 2000	17985	17994
COMPRA VENTA	ACLARACION	458 Lunes, 05 febrero 2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] ADJUDICACION

Inscrito el: viernes, 10 marzo 2000

Número de Inscripción : 675

Folio Inicial: 3862

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: 1261

Folio Final : 3868

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 febrero 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

terreno situado en la calle 113 y Avenida 103 de la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	COMPAÑIA PESCADO FRESCO MANTENSE PEFRESMAN CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO-COMPRADOR	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 23 octubre 2000

Número de Inscripción : 2952

Folio Inicial: 17985

Número de Repertorio: 5780

Folio Final : 17994

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 agosto 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Con fecha 23 de Octubre del 2000 se encuentra inscrita Protocolización de Resolución de la Junta Bancaria N. JB-2000-230 del 5 de Julio del 2000, relacionada con la Fusión por absorción del Banco la Previsora S.A. Por Filanbanco S.A., Por Cuantía Indeterminada. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, signado con el N. 190 de la Manzana Ñ, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente : 60.0 metros lindera con calle 304. Por atrás : 60.0 metros linderando con barranco. Por el costado derecho, 134.50 metros lindera Avenida N. 220. Por el costado izquierdo, 120.0 metros lindera con Avenida N. 219. Superficie total de 7.635 m2. Lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia tarqui del canton Manta, Signado con el Numero 191 de la manzana Ñ. que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: 9.0 metros lindera con calle N. 304 de este punto formando un angulo recto hacia la parte de adentro del lote de terreno con 25 metros lindero con propiedad de Maritza Peña, mas otro angulo recto hacia el lado derecho con 20 metros lindero Maritza Peña, de este punto formando otro angulo recto hasta llegar a la calle 304. 25 metros lindero Maritza Peña mas 2 metros sobre la calle 304. Atras . 60 metros lindero al barranco. Por el costado derecho 137.50 metros lindero con propiedad de Alberto Santana. Por el costado izquierdo, 134.50 metros lindero con Avenida 220. Superficie de 6.244.05 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ABSORBENTE	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA
ABSORBIDA/O	BANCO LA PREVISORA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] ACLARACION

Inscrito el: lunes, 05 febrero 2018

Número de Inscripción : 458

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 929

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACLARACIÓN, en su numeral TRES. TRES, de la escrituras de transferencia de dominio celebrada en fecha dieciocho de julio de 2016, ante el notario cuadragésimo séptimo del cantón Guayaquil, quedando de la siguiente las descripción de los dos bienes por separado como están las fichas adjuntas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACLARANTE	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		MANTA
ACLARANTE	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-04-06

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DIRECCION ZONAL - ZONA 4 - SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22010876 certifico hasta el día 2022-04-06, la Ficha Registral Número: 10976.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 9 1 0 7 Y H B W C C Y



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 012022-054408**

N° ELECTRÓNICO : 216055

Fecha: 2022-01-18

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-02-17-08-000

Ubicado en: AVENIDA 103 Y CALLE 113 LOTE N°1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 538.62 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 99,644.70

CONSTRUCCIÓN: 88,695.99

AVALÚO TOTAL: 188,340.69

SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES 69/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. El área de construcción es de 378.16m² que corresponda a bloque de construcción más cerramiento.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



155052UTGPEHI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-01-25 13:52:37



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 012022-054409

N° ELECTRÓNICO : 216056

Fecha: 2022-01-18

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-02-17-09-000

Ubicado en: CALLE 113 Y AVENIDA 103 LOTE N°2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 538.62 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1768146750001	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 129,538.11

CONSTRUCCIÓN: 9,892.66

AVALÚO TOTAL: 139,430.77

SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES 77/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. El área de construcción de 174.82m² que corresponde a bloque de construcción más cerramiento.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



15505398VWNP1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-01-25 13:51:27



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 577276

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-02-17-09-000	538.62	\$ 139430.77

2022-05-18 09:26:26			
Dirección	Año	Control	Nº Título
CALLE 113 Y AVENIDA 103 LOTE N°2	2022	583638	577276

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR .	1768146750001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	1.45	-0.26	1.19
MEJORAS 2013	10.53	-1.90	8.63
MEJORAS 2014	11.12	-2.00	9.12
MEJORAS 2015	2.26	-0.41	1.85
MEJORAS 2016	2.84	-0.51	2.33
MEJORAS 2017	26.29	-4.73	21.56
MEJORAS 2018	37.86	-6.81	31.05
MEJORAS 2019	3.72	-0.67	3.05
MEJORAS 2020	46.28	-8.33	37.95
MEJORAS 2021	41.77	-7.52	34.25
TASA DE SEGURIDAD	45.79	0.00	45.79
TOTAL A PAGAR			\$ 196.77
VALOR PAGADO			\$ 196.77
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-05-16 12:52:28 - PUYA JENNIFFER
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3521341415166

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 577275

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-02-17-08-000	538.62	\$ 188340.69

2022-05-18 09:26:43			
Dirección	Año	Control	Nº Título
AVENIDA 103 Y CALLE 113 LOTE N°1	2022	583637	577275

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR .	1768146750001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.59	-0.11	0.48
MEJORAS 2013	4.25	-0.77	3.48
MEJORAS 2014	4.49	-0.81	3.68
MEJORAS 2015	0.93	-0.16	0.75
MEJORAS 2016	3.61	-0.65	2.96
MEJORAS 2017	39.79	-7.16	32.63
MEJORAS 2018	68.46	-12.32	56.14
MEJORAS 2019	4.52	-0.81	3.71
MEJORAS 2020	62.52	-11.25	51.27
MEJORAS 2021	43.74	-7.87	35.87
TASA DE SEGURIDAD	84.75	0.00	84.75
TOTAL A PAGAR			\$ 275.72
VALOR PAGADO			\$ 275.72
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2022-05-16 12:51:40 - PUYA JENNIFFER
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT4170526621692

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/075676
DE ALCABALAS

Fecha: 05/27/2022

Por: 1,506.73

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 27/05/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Identificación: 1768146750001

Teléfono: N/A

Correo: DCX@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: ROMERO SANTOS JAIME GONZALO

Identificación: 1306730043

Teléfono: NA

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO DEL 50% YA QUE ES INSTITUCION PUBLICA EL VENDEDOR

VE-142053



PREDIO: Fecha adquisición: 10/11/2017

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-02-17-08-000	188340.69	538.62	AVENIDA103YCALLE113LOTEN°1	188,340.69

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,883.41	941.71	0.00	941.71
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	565.02	0.00	0.00	565.02
Total=>		2,448.43	941.71	0.00	1,506.73

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Entidad Pxc3\wbablica			941.71
Total=>				941.71

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/075680
DE ALCABALAS

Fecha: 05/27/2022

Por: 1,115.45

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 27/05/2022



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Identificación: 1768146750001

Teléfono: N/A

Correo: DCX@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: ROMERO SANTOS JAIME GONZALO

Identificación: 1306730043

Teléfono: NA

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO DEL 50% PORQUE EL VENDEDOR ES EMPRESA PUBLICA

VE-942053



PREDIO: Fecha adquisición: 10/11/2017

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-02-17-09-000

139430.77

538.62

CALLE113YAVENIDA103LOTEN°2

139,430.77

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,394.31	697.15	0.00	697.16
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	418.29	0.00	0.00	418.29
Total=>		1,812.60	697.15	0.00	1,115.45

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Entidad Pxc3xbablica			697.15
Total=>				697.15

N° 052022-065711

Manta, lunes 30 mayo 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-02-17-08-000 perteneciente a SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR con C.C. 1768146750001 ubicada en AVENIDA 103 Y CALLE 113 LOTE N°1 BARRIO CENTRO DE TARQUI PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$188,340.69 CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES 69/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL VENDEDOR ES EMPRESA PUBLICA



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 29 junio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



166371LAJ7YP2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052022-065713

Manta, lunes 30 mayo 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-02-17-09-000 perteneciente a SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR . con C.C. 1768146750001 ubicada en CALLE 113 Y AVENIDA 103 LOTE N°2 BARRIO CENTRO DE TARQUI PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$139,430.77 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES 77/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL VENDEDOR ES SECTOR PUBLICA



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 29 junio 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



166373YS4HL9Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
98791	2022/05/31 13:52	31/05/2022 01:53:00p. m.	784715	2022/05/31
CONTRIBUYENTE	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR . C.I.: 1768146750001			
CLAVE CATASTRAL	020217080000000000			
UBICACION	TARQUI / LAZARETO AVENIDA 103 Y CALLE 113 LOTE Nº1			
DETALLE	CERTIFICADO DE SOLVENCIA- DOCUMENTO VALIDO HASTA- 2022/06/30			

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 3.00
		(-)Descuento \$ 0.00
		(-)Abonos Titulo \$ 0.00
	(+)Emisión 0.00	
	(+)Interés 0.00	
	(+)Coactiva 0.00	
		USD 3.00
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL



CUENCA VINCES MARIA VERONICA
 SELLO Y FIRMA DE CAJERO

BanEcuador B.P.
 27/05/2022 09:08:43 OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GUBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 983715069
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 162 - PTO. PESQUERO JARAMIJO TAG. DE MANABI
 INSTITUCION DE EMISION: GOBIERNO PROVINCIAL
 FORMA DE PAGAMENTO: Efectivo
 Efectivo: 3.50
 Comision Electronica: 0.51
 IVA: 0.06
 TOTAL: 4.07
 SUJETO A CLASIFICACION



BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
 PTO. PESQUERO JARAMIJO (AG.)
 CALLE ISIDRO AYUZA-ESTE DE MANABI A 11K DE MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac: 130-111-000000361
 Fecha: 27/05/2022 09:09:34

No. Autorizacion:
 2705202201176818352000121306050000003612022090910

Cliente : JEFFERSON CASTRO
 ID : 1311771222
 Dir : JARAMIJO

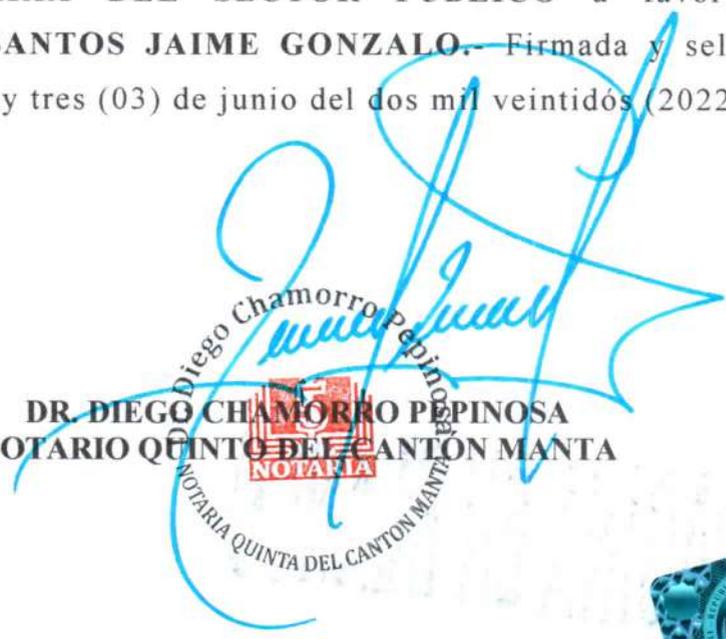
Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
 27 MAY 2022
 CAJA DE EMISION
 OFICINA CANTONAL
 JARAMIJO

SECRET

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que otorgan **LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO** a favor de **ROMERO SANTOS JAIME GONZALO**. Firmada y sellada en Manta, hoy tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022).-


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



ALMA MATER